

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS SEGUROS MULTIRRIESGO PARA LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA O ADMINISTRADAS POR ESTA

El objeto de este pliego es la contratación por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, de diversas pólizas multirriesgo para que cubran las pérdidas o daños materiales de los bienes muebles e inmuebles que constituyen su patrimonio, así como aquél que gestiona en nombre ajeno.

El patrimonio a asegurar se distribuirá en 4 tipologías de riesgos con tipología de pólizas diferenciadas, en función de las coberturas necesarias en cada caso:

1. Seguro multirriesgo del hogar de viviendas individuales de propiedad diversas y gestionados por la AHC :

Viviendas individuales, patrimonio de la agencia o aquellas que administra y gestiona en nombre ajeno ¹ (Incasòl , ayuntamientos, bancos, propietarios privados, Red de mediación para el alquiler social...).

2. Seguro multirriesgo “Pólizas comunitarias de propiedad diversas y gestionados por la AHC” .

Promociones de viviendas, donde mayoritariamente la propiedad es del Instituto Catalán del Suelo y son gestionadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña; y aquellos otros cuya propiedad lo ostente otra persona, ya sea física o jurídica, por cualquier clase de título y la Agencia ejercite o tenga atribuida la administración del mismo o el disfrute por cualquier clase de título. Estos grupos pueden ser bloques enteros o escaleras enteras, donde administramos más del 50% de las viviendas de la totalidad de la promoción, y en su caso, también pueden incluir trasteros, parkings y locales.

3. Seguro multirriesgo para locales, trasteros y plazas de aparcamiento individuales de propiedad diversas y gestionados por la AHC .

Multirriesgo empresarial por los locales, plazas de aparcamiento y trasteros de la Agencia de la Vivienda de Cataluña; y aquellas otras propiedades que la Agencia ejercite o tenga atribuida la administración del mismo o el disfrute, por cualquier clase de título.

4. Seguro multirriesgo Oficinas .

El seguro multirriesgo empresarial por las sedes, oficinas y almacenes de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, tanto de propiedad como aquellas otras que la Agencia utilice cualquier clase de título. Así, como la cobertura de daños a distintos elementos patrimoniales (equipos fijos y móviles).

¹ La Agencia de la vivienda de Cataluña, gestiona y administra el patrimonio de terceros. En esta póliza estos constarán cómo a asegurados y cómo a terceros.

El objeto del presente contrato no es susceptible de división en lotes, dado que todo lo que se asegura es multirriesgo y el hecho de gestionar las diferentes pólizas, siniestros, peritaciones, seguimiento de gestiones, con 4 adjudicatarios distintos, añadiría una complejidad en la gestión, que no se puede asumir con los recursos destinados. Asimismo, el hecho de que sea un único contrato, permite obtener unas mejores ofertas económicas, teniendo en cuenta la siniestralidad de las distintas pólizas.

1.- DEFINICIONES

- a. **Tomador del seguro:** LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA, entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya.
- b. **Asegurador:** La entidad o entidades aseguradoras que asumen los riesgos pactados contractualmente y que actuará mediante el mediador de seguros de la propia Agencia.
- c. **Asegurado:** LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA con NIF Q0801820B, (en adelante la Agencia) entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya, así como, el Incasol y otros entes que hayan encomendado a la Agencia la administración y gestión de su patrimonio, y si en su caso, las comunidades de propietarios, juntas administradoras, y/o personas físicas o jurídicas que, previa cesión expresa de la Agencia, ésta les pueda otorgar la indemnización. También lo son, los usuarios de los locales, propios y administrados, que los ocupen por cualquier clase de título.
- d. **Beneficiario:** LA AGENCIA DE LA VIVIENDA DE CATALUÑA con NIF Q0801820B, (en adelante la Agencia) entidad de derecho público de la Generalitat de Catalunya, el INCASOL, y, en su caso, las comunidades de propietarios, juntas administradoras, y/o personas físicas o jurídicas que, previa cesión expresa de la Agencia, les pueda otorgar la indemnización.
- e. **Póliza:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Bases y de Prescripciones Técnicas que rigen para esta licitación y posterior contratación, así como las condiciones generales, los suplementos, apéndice o ediciones que puedan emitirse posteriormente para complementarlo o modificarlo, siempre y cuando no modifique ni contradigan los mencionados Pliegos.
- f. **Prima:** El precio del seguro que resulte de la adjudicación de esta licitación. Contendrá además todos los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.
- g. **Suma asegurada:** La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de siniestro, y salvo pacto en contrario, corresponderá, en las partidas que cubren los bienes materiales, al valor de nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro, y de acuerdo con la oferta que resulte de la adjudicación.
- h. **Siniestro:** la materialización de alguno de los riesgos asegurados que directamente ocasione la pérdida de los bienes asegurados, o bien origine daños, deterioros o mermas a los mismos, o dé lugar a cualquier clase de gastos que de acuerdo con las condiciones de esta póliza hayan de ser indemnizados.



- i. **Franquicia:** La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda a cada siniestro.
- j. **Continente:** Comprende este concepto los cimientos, estructuras, paredes, tabiques, suelos, techos, chimeneas, escaleras, galerías de servicios, anexos, cámaras y piezas, obras de cierre, muros, cercados, verjas o similares, antenas, persianas, toldos (siempre y cuando sean de origen), instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, energía solar, climatización, sanitarias, de prevención y extinción de incendios, y en general todo lo que constituye el edificio asegurado, incluidas, si hubiera, las plantas o locales del propio edificio destinadas al aparcamiento privado de vehículos, y se hubiera indicado por la Agencia su alta en el seguro.
Se considera que forman parte del Continente los falsos techos, moquetas, parquets, empañados, papeles pintados, pintura, estucados, carpintería del edificio incluida la puerta de acceso al mismo, ventanas y por lo general los materiales de recubrimiento adheridos al suelo, paredes o techos. Asimismo, los armarios fijos de cocina y baño, cocina, extractor, calentador y elementos de obra, siempre y cuando sean de origen. Asimismo, también forman parte del continente aquellos elementos anexos al edificio que, formando parte de la finca, estén situados en los terrenos de la copropiedad, tales como construcciones, muros o cercados verjas o similares y las puertas contenidas en ellos, jardines y las instalaciones fijas, instalaciones deportivas y parques infantiles.
- k. **Bienes asegurados:** Los inmuebles, garajes, locales, trasteros y anexos, que la Agencia dé de alta y con cobertura de los riesgos objeto del seguro.
- l. **Incendio:** la combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto o objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y el momento en que se produce.
- m. **Explosión :** expansión brusca de un fluido, resultante de una reacción química y/o física muy rápida o porque está fuertemente comprimido, por la ruptura repentina y violenta del recipiente en el que se producía la reacción o que contenía el fluido, con los consecuentes efectos acústicos, mecánicos y, en ocasiones, térmicos
- n. **Implosión:** irrupción brusca del aire de un recipiente con presión interior muy inferior a la atmosférica, por ruptura repentina y violenta de las paredes de dicho recipiente, con aspiración y posterior proyección de los fragmentos del recipiente, y con los consecuentes efectos acústicos y mecánicos.
- o. **Huracán, tormenta, temporal o tromba :** la acción directa de un viento repentino y anormal, y de los elementos como lluvia, nieve, arena o polvo transportados por el viento.
- p. **Inundación:** la acción directa del agua desplazándose por la superficie del suelo como consecuencia de salir de sus confines y curso normal, artificiales como los pantanos, embalses, canales, acequias, cloacas y otras conducciones análogas.
- q. **Responsabilidad Civil:** Quedarán cubiertas las indemnizaciones que deberá satisfacer el asegurado, civilmente responsable de daños y perjuicios a consecuencia de daños y/o accidentes sufridos por terceras personas y en las cosas, por actos, omisiones e imprudencias propias y de las personas de quienes deberá responder, por hechos derivados de la propiedad y/o también de cualquiera de sus usuarios y en este caso independientemente del régimen de uso por el cual disfrute



de aquel bien, referentes en los local-trastero-garaje asegurados, incluida la que pueda pedir de los siniestros acaecidos y cubiertos por esta póliza.

2.- OBJETO DE EL SEGURO

El objeto del seguro es la contratación, por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante la Agencia), como tomador del seguro, de una póliza de seguros que cubra las pérdidas o daños materiales del patrimonio de la Agencia o gestionado por ésta, relacionado en el anexo A, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos amparados por este pliego de prescripciones técnicas.

El anexo con el detalle de los bienes a asegurar se facilitará, previa complementación y envío a la Agencia de la declaración de confidencialidad, que se encuentra disponible en el perfil del contratante.

Queda cubierta automáticamente cualquier nueva situación adquirida u ocupada posteriormente a la entrada en vigor del seguro (tanto en continente como contenido u otros bienes)

Este pliego de prescripciones técnicas tienen la condición de póliza de seguro y prevalecen sobre las condiciones generales impresas por la entidad adjudicataria que se opongan o contradigan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- BIENES Y CAPITALS ASEGURADOS.

Los bienes a asegurar se facilitan en el anexo A incorporado en este pliego:

a/ **Continente de los bienes inmuebles** cuando la Agencia ostente el título de propiedad, y cualquier otro inmueble que no siendo de propiedad de la Agencia ésta tenga atribuida su gestión, independientemente de quien los ocupe.

b/ **Contenido de los bienes inmuebles** utilizados por la Agencia, con independencia del título que ostente (propiedad, cesión de uso, arrendamiento, u otras situaciones), Mobiliarios, Equipamientos, Dispositivos tecnológicos, Instalaciones, Maquinaria, útiles profesionales y equipamientos de todas clases (incluidos equipos electrónicos de proceso de datos) utilizados por el asegurado, a fin de desarrollar las funciones que le corresponden.

En cuanto a los capitales a asegurar, seguidamente hacemos una descripción por tipologías de riesgos:

	TIPOLOGÍA	CONTINENTE	CONTENIDO
Riesgo 1	Viviendas individuales	1.114.560.000,00 €	-
Riesgo 2	Pólizas comunitarias	1.423.303.726,67 €	-
Riesgo 3	Locales, trasteros y pk individuales	234.449.216,20 €	-
Riesgo 4	Edificios oficinas (sedes, locales, almacén y trasteros)	20.121.257,82 €	3.741.022,00 €
	Sumas totales	2.792.434.200,69 €	2.741.022,00 €

3.1.- Presupuesto de licitación y capital asegurado **RIESGO 1 "viviendas individuales"**:

El **capital estimado a asegurar** es, de forma estimativa, de **1.114.560.000,00 €** , correspondiente a 18.576 de viviendas, con una media de 75 m² por vivienda y un precio de reposición a Primer Riesgo de 60.000 euros por vivienda y con capital de RC de 1.800. 000,00€.

En base a lo anterior, se establece como **presupuesto máximo de licitación anual 1.857.600,00 euros**. Se prevé poder realizar modificaciones para nuevas incorporaciones de viviendas y entidades registralmente vinculadas a la vivienda en la gestión.

Los licitadores tendrán que ofrecer un precio por vivienda (con primas e impuestos incluidos) en base al capital asegurado y las coberturas de este pliego; cumplimentando el anexo 2 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Capital a Asegurar/por vivienda	Tasa 000/0	Prima limpia	Impuestos	Consorcio	Prima/ por vivienda	Prima total
60.000,00 €						

En cualquier caso, el valor de reposición será mientras esté vigente la póliza "a valor de nuevo". De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y acepta, atendiendo al valor del capital de 60.000 euros por vivienda. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

3.2.- Presupuesto de licitación y capital asegurado **RIESGO 2 "Pólizas comunitarias"**

El **capital estimado a asegurar** es, de forma estimativa, de **1.423.303.726,67 €**

Para fijar el capital a asegurar, se toma como referencia el precio m² de " **Viviendas Plurifamiliares Aisladas . Lava Social altura B+4 plantas** " .

	Precio valor de nuevo m ²
Viviendas	1.156,25 €
Trasteros	578,125 €
Plazas de aparcamiento	578,125 €
Locales	1.156,25 €

La revisión de capitales se realizará en base a la evolución de los valores de referencia del precio m² de la base de datos del **BEC** , Boletín Económico de la Construcción .

Se prevén modificaciones por la actualización de capitales debido a nuevas incorporaciones de promociones en la gestión o ventas de patrimonio, o por cambios precios en el Boletín Económico de la construcción, BEC.

El valor de reposición será mientras esté vigente la póliza **"a valor de nuevo"**. De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y acepta, atendiendo al valor del capital asegurado por m² mencionado en esta base. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

El capital asegurado una vez adjudicada la licitación será cada una de las diferentes promociones que se den de alta, y que se irán dando de alta a medida que llegue el vencimiento que tienen actualmente.

En base a lo anterior, se establece como **presupuesto máximo anual 1.019.368,12 €**, y como total de la prima de la póliza en base al capital asegurado y las coberturas, los licitadores tendrán que ofrecer el importe de prima neta, de acuerdo con el formato y cumplimentando el anexo 2 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

Capital a Asegurar	Tasa 000/0	Prima limpia	Impuestos	Consortio	Prima total
1.423.303.726,67 €					

3.3.- Presupuesto de licitación y capital asegurado **RIESGO 3 "locales, trastero y parkings individuales"** :

El capital estimado a asegurar es de 234.449.216,20 €.

Para fijar el capital a asegurar, se toma como referencia el precio m² de **"Viviendas Plurifamiliares Aisladas . Renta Social altura B+4 plantas "** .

	Precio valor de nuevo m ²
Trasteros	578,125 €
Plazas de aparcamiento	578,125 €
Locales	1.156,25 €

La revisión de capitales se realizará en base a la evolución de los valores de referencia del precio m² de la base de datos del **BEC** , Boletín Económico de la Construcción .

Se prevén modificaciones por la actualización de capitales debido a nuevas incorporaciones de promociones en la gestión o ventas de patrimonio, o por cambios precios en el Boletín Económico de la construcción, BEC.

El valor de reposición será mientras esté vigente la póliza "a valor de nuevo". De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y acepta, atendiendo al valor del capital asegurado por m² mencionado en esta base. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

En base a la anterior, se establece cómo **presupuesto máximo anual de 95.878,51€** (impuestos y consorcio incluidos), en base al capital asegurado y las coberturas descritas.

Los licitadores tendrán que ofrecer el importe de prima neta, de acuerdo con el formato,

cumplimentando todas las casillas del anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la licitación.

Para realizar la reserva presupuestaria del contrato, hemos incorporado los impuestos y el consorcio para calcular la prima total máxima. El licitador deberá indicar el % de impuestos y consorcio, sin embargo no sea puntuable.

Capital a Asegurar	Tasa 000/0	Prima limpia	Consorcio	Impuestos	Prima total
234.449.216,20					

3.5.- Presupuesto de licitación y capital asegurado **RIESGO 4 “Multiriesgo Oficinas”**

El capital estimado a asegurar es un continente de 20.121.257,82 € y un contenido 3.741.022,00 € .

Para fijar el capital a asegurar, se toma como referencia:

a/ Valor de reposición de los edificios de oficinas.

b/ Para fijar el capital a asegurar, de los Locales-Almacén se toma como referencia el precio m² de “**Viviendas Plurifamiliares Aisladas. Renta Social altura B+4 plantas**”.

	Precio valor de nuevo m ²
Locales	1.156,25 €

La revisión de capitales se realizará en base a la evolución de los valores de referencia del precio m² de la base de datos del **BEC** , Boletín Económico de la Construcción .

Se prevén modificaciones por la actualización de capitales debido a nuevas incorporaciones de almacenes u oficinas, o por cambios precios en el Boletín Económico de la construcción, BEC.

El valor de reposición será mientras esté vigente la póliza "a valor de nuevo". De acuerdo con estos valores, el asegurador no podrá aplicar deméritos o satisfacer menos indemnización en concepto de infraseguro, en todo caso, se considera y acepta, atendiendo al valor del capital asegurado por m² mencionado en esta base. En ningún caso será de aplicación la regla proporcional.

En base a lo anterior, **se establece como presupuesto máximo anual** o prima total máxima a pagar **12.253,85 €**, en base al capital asegurado y coberturas descritas en este documento.

Los licitadores tendrán que ofrecer el importe de prima neta, de acuerdo con el formato, cumplimentando todas las casillas del anexo 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Capital a Asegurar	Tasa 000/0	Prima	Impuestos	Consorcio	Prima total
--------------------	------------	-------	-----------	-----------	-------------



		limpia			
23.862.279,82 €		€			€

En los cuatro casos.

El capital a asegurar una vez se haya adjudicado, se dará de alta en cuanto llegue el vencimiento que tienen actualmente.

La Agencia no está obligada a agotar dicho capital a asegurar; por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnizaciones ni siquiera los beneficios industriales dejados de percibir por la diferencia.

La Agencia, se reserva el derecho de aumentar o reducir el número de unidades aseguradas; lo cual, no supondrá, en ningún caso, variación en el porcentaje de tasa por el cálculo de la prima neta de la póliza. En el caso de altas y bajas de unidades aseguradas, el adjudicatario deberá realizar una liquidación trimestral, debiendo realizar el extorno por la diferencia de importe de la prima, en su caso. El cálculo de la prima, se realizará desde la fecha en que se notifica el alta o la baja, hasta la fecha de vigencia de la póliza.

Se irá actualizando el capital asegurado en los supuestos que:

- Balance de cierre anual.(valor de reposición a valor de nuevo)
- Variación precio BEC
- Alta o Baja de unidades por compras o ventas .

4.- RIESGOS CUBIERTOS. LÍMITES, SUBLÍMITES Y EXCLUSIONES - GENÉRICO

	RIESGO	LÍMITES
1	Incendio, explosión y auto explosión	100%
2	Humo	100%
3	Medidas de urgencia para impedir aminorar el siniestro	100%
4	Gastos de extinción, salvamento, demolición, extracción de barro y/o desescombro	100%
5	Daños de origen eléctrico y rayo	100%
6	Choque de vehículos terrestres y impacto de objetos, caída de naves, aeronaves y ondas sónicas	100%
7	Daños por fenómenos atmosféricos: Inundación, Tormenta, lluvia, viento, piedra y nieve	100%
8	Daños por agua	100% A
9	Gastos de investigación, localización y reparación de fugas de agua	100%
10	Daños eléctricos	100%
11	Daños estéticos	1.800 €
12	Rotura de cristales, loza sanitaria, vitrocerámica, mármoles y mamparas	100% ^B
13	Actas vandálicos o malintencionados causados por terceros	100%
14	Robo	100% ^C



15	Pérdida de alquiler o inhabilidad	100%
16	Gastos de honorarios y peritos	100%
17	Costas judiciales y reclamaciones jurídicas	100%
18	Gastos de vigilancia	100% 3 días
19	Gastos de obtención de permisos y licencias	Incluido
20	Cimentaciones	Incluido
21	Desperfectos ocasionados al continente	Incluido
22	Obras menores y bienes en proceso de montaje	Incluido
23	Gastos de reposición de documentos, planos, patrones, diseños, moldes, matrices y reobtención y reimpresión de datos	25 % S.A.
24	Fallo de las instalaciones de extinción de incendios	100%
25	Inundación	100%
26	Daños y/o desperfectos al continente y/o contenido por robo, sustracción o intento de robo.	100%
27	Dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo, depositados en la caja fuerte	15.000 € por al global de todas las oficinas
28	Dineros en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo, Depositados fuera de caja fuerte o al domicilio permanente del titular a horas de cierre del local. Incluye también dinero en efectivo de los trabajadores.	2.000 €/ siniestro
29	Dineros en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres de el Estado y colecciones de cualquiera clase. Durante el transporte a una entidad bancaria (efectivo y cheques)	12.000,00 €
30	Bienes personales portados por el asegurado, clientes y empleados en el interior del local	600,00 €
32	Bienes desaparecidos	100%
33	Reposición de documentos	60.000,00€
34	Reobtención y reimpresión de datos	60.000,00€
35	Servicio de orientación jurídica	100%
36	Infidelidad de los empleados	1.500,00€
37	Daños internos de la maquinaria y equipos electrónicos	100%
38	Sustitución de equipos audiovisuales o equipos de imagen y sonido	100%
39	Responsabilidad Civil y Patronal	1.500.000,00 € por siniestro ^D
40	Participación en beneficios	Incluido
41	Errores o omisiones	Incluido
42	Servicio de Asistencia con profesionales y empresas reparadoras	Incluido
43	Servicio de Ingeniería	Incluido
	Cláusulas incluidas	Valor de nuevo, sin aplicación regla proporcional
FRANQUICIAS		
Riesgos extraordinarios		Cubiertos por el Consorcio de compensación
Franquicias		Según normativa

A. Incluye tanto las comunitarias cómo las particulares



- B. Comprende los privativos
- C. No cubre robo de dineros en efectivo, ni de contenido.
- D. Límite máximo por siniestro: 1.800.000,00 € riesgo 1 y 1.500.000,00 € resto de riesgos y uno límite de 300.000€ por víctima

4.1.-GARANTÍAS

Prevalecen las garantías y porcentajes de garantía establecidos a la anterior mesa de coberturas y garantías.

Si la garantía afectada corresponde a uno de los riesgos comprendido entre las Coberturas descritas en el punto 4.4, la suma de todas los gastos más las indemnizaciones que puedan corresponder como consecuencia de los riesgos cubiertos no podrá exceder, en ningún caso, del límite máximo de indemnización por local u oficina por el continente.

4.2.-EXCLUSIONES

En caso de haber exclusiones están descritas en cada uno de los riesgos a cubrir.

4.3.-FRANQUICIAS

En ningún caso se podrá incluir franquicia ni deducir de la indemnización cantidad alguna por este concepto, salvo en el caso de los riesgos extraordinarios que por la normativa sea necesario incluir.

4.4.-RIESGOS CUBIERTOS: (según el tipo de bien a asegurar)

1. Incendio, explosión y auto explosión: (Riesgos 1+2+3+4)

En el seguro contra incendios, explosión, auto explosión, es necesario cubrir los bienes asegurados y en lo que respecta a los elementos de continente definidos por los daños sufridos en el edificio y los diferentes elementos que lo componen. Tanto la reparación como la reposición, así como el mobiliario y elementos de decoración que existan en los vestíbulos y pasillos del edificio. Los riesgos de explosión y autoexplosión cubre los daños y pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados por una explosión o autoexplosión, sin embargo, aunque no se produzca incendio, tanto si se origina dentro del edificio asegurado como si se produce en sus proximidades y como consecuencia de éste se produzcan daños sobre los bienes asegurados. Asimismo quedarán cubiertos en este riesgo los efectos secundarios, entendiendo como todos los daños materiales y directos debidos a la acción del humo, vapor, polvo, hollín y cualquier otra materia similar derivada de los riesgos definidos en este apartado.

2. Humo: (Riesgos 1+2+3+4)

Igualmente quedarán cubiertos los daños y mermas que sufran los objetos y bienes asegurados como consecuencia de la acción del humo, del recalentamiento o del hollín y los daños ocasionados mientras se producen los trabajos de extinción o por los trabajos que impidan su propagación. También los gastos que se originen por



salvar cualquiera de los bienes u objetos asegurados; sin embargo la restitución de los daños que se produzcan en los objetos y bienes asegurados.

3. Medidas de urgencia para impedir aminorar el siniestro: (Riesgos 1+2+3+4)

El asegurador indemnizará los gastos ocasionados por la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o por el asegurado, para cortar, extinguir o impedir la propagación del incendio.

4. Gastos de extinción, salvamento, demolición, extracción de barro y/o desescombro. (Riesgos 1+2+3+4)

También quedarán cubiertos los gastos correspondientes a la intervención de los bomberos o cualquier otro que haya podido intervenir en la extinción y/o salvamento.

También quedarán cubiertos los gastos por la extracción del fango, demolición, y/o desescombro .

5. Daños por Relámpagos: (Riesgos 1+2+3+4)

Los daños ocasionados por rayo deben asegurarse y quedarán cubiertos a pesar de que no produzcan incendio.

6. Choque de vehículos terrestres e impacto de objetos, caída de naves, aeronaves y ondas sónicas: (Riesgos 1+2+3+4)

La cobertura de daños por impacto cubrirá el choque de cualquier clase de vehículos, objetos o animales propiedad de terceros; también la caída de aeronaves o alguno de sus elementos y el impacto de ondas sónicas.

7. Daños por fenómenos atmosféricos: Inundación. Tormenta. Lluvia. viento. piedra y nieve: (Riesgos 1+2+3+4)

La lluvia ha de superar los 40 l/m² y el viento los 80 km/h.

Incluirá los daños por tormenta, inundación, lluvia, viento, piedra y nieve.

8. Daños por agua: (Riesgos 1+2+3+4)

Daños materiales y directos producidos por el agua a los bienes asegurados, independientemente de su titularidad/propiedad, como consecuencia de:

- a) Derrame accidental e imprevisto de agua de las instalaciones comunitarias y privativas del inmueble, tales como tuberías y redes para la conducción, elevación, distribución y evacuación de aguas, así como otras instalaciones o aparatos conectados de forma permanente con la red de tuberías, siempre y cuando el daño sea ocasionado por las partes conectadas a estas redes . En cuanto a las filtraciones de agua estarán cubiertas, siempre y cuando las instalaciones no estén dañadas por falta de mantenimiento.
- b) Olvido u omisión al cierre, así como averías, de grifos o llaves de paso de la red de tuberías.
- c) Filtraciones de agua por las cubiertas, muros y tejados.
- d) Se incluirán los daños ocasionados por filtraciones ocasionadas por aguas meteorológicas, siempre que estén previamente canalizadas mediante

conducciones de evacuación del edificio, que hubieran provocado su obstrucción, rotura o desbordamiento.

Deben quedar cubiertos, también, los daños materiales ocasionados por escorrentía procedentes de aguas interior del edificio, como por instalación de baños, distribución de agua caliente, calefacción central u otras instalaciones conectadas con el servicio de aguas, cuando la escorrentía sea causada por rotura, defecto o enredo, desbordamiento por el hielo o por inadvertencia de cualquier componente de la Comunidad, de algún inquilino o de las personas que ocupan la vivienda por cualquier clase de título, de sus familiares que convivan o del personal afecto al servicio de aquéllos, así como por imprudencia o mala fe de terceros.

9. Gastos de investigación, localización y reparación de fugas de agua:
(Riesgos 1+2+3+4)

Quedan amparados los gastos de búsqueda, localización de las fugas y las de reparación de las tuberías.

10. Daños eléctricos: (Riesgos 1+2+3+4)

Quedarán garantizados los daños causados en las instalaciones eléctricas, aparatos eléctricos y accesorios, que formen parte del continente de la vivienda descrito en este pliego, así como en los aparatos de transformación y distribución de la energía, que cumplan con la normativa legal vigente, debido a corrientes anormales, cortos circuitos, la propia combustión o por causas inherentes a su funcionamiento, tanto si la causa del daño se debe a la electricidad o a la caída de un rayo, aunque no se produzca incendio.

Quedan excluidos :

- Los daños producidos por el desgaste natural imputable a el uso.
- Cualquiera tipo de bombilla, halógeno, fluorescente o similar.
- Daños a la propia instalación eléctrica o motivados por la propia instalación, que no cumplan con el Reglamento de Baja Tensión.
- Los daños cubiertos por las garantías del fabricante, proveedor y/o instalador.
- Los daños que tengan su origen en la omisión de las reparaciones indispensables para el estado de conservación normal de las instalaciones y aparatos.

11. Daños estéticos: (Riesgos 1+2+3+4)

Quedarán garantizados :

- Los gastos de reparación o reposición necesarios para conseguir restaurar la continuidad y coherencia estética del bien dañado, que forme parte del continente, y que quede como antes del siniestro, utilizando materiales y cualidades similares a las existentes.
- La indemnización de este gasto queda supeditada a la restauración previa de la cohesión estética.



- El concepto de restauración estética queda limitado a la habitación o dependencia afectada por el siniestro
- La cobertura se refiere a elemento de decoración fijos en el suelo, las paredes y el techo, tales como papel, pintura, baldosas, parquet, moquetas, baldosas y similares, así como armarios de cocina y muebles con fregadero, incorporados de forma permanente a la vivienda.

Quedan excluidos:

- Los efectos de arañazos, socavones, grietas y otras causas que produzcan simples defectos estéticos no derivados de un siniestro.

12. Rotura de cristales, loza sanitaria, vitrocerámica, mármol y mamparas: (Riesgos 1+2+3+4)

La cobertura de rotura de cristales, cubrirá los daños materiales y directos, así como los gastos de colocación y montaje, de las piezas siniestradas que se encuentren en las partes de uso privativo de la vivienda, por su rotura ocurrida por causa accidental.

Cubrirá la rotura de lunas, cristales, espejos fijos de obra, cristales de ventanas y puertas, placas vitrocerámicas, mostradores de mármol o granito, loza sanitaria, mamparas de ducha de vidrio, metacrilato o policarbonato.

13. Actos vandálicos o malintencionado. (Riesgos 1+3)

Queda cubierto:

Los daños causados a los bienes asegurados por actos vandálicos o malintencionados causados por inquilinos y/o arrendatarios.

NO queda cubierto:

No estarán cubiertos los daños derivados del uso y desgaste gradual de los bienes, ni los trabajos habitualmente necesarios para mantener los mismos.

Condiciones:

El asegurador, con cargo a la presente garantía, no asumirá más de un siniestro por inquilino y/o arrendatario, durante el período de vigencia de la póliza.

En caso de siniestro el tomador del seguro, asegurado o beneficiario, deberá denunciar el hecho, lo antes posible, ante la autoridad local y/o policía.

(Riesgos 2+4)

En el riesgo por actos vandálicos se cubrirán los efectuados por personas ajenas a las que ocupen por cualquier clase de título o contrato las diferentes oficinas o locales del inmueble.

14. Robo: (Riesgos 1+2+3+4)

La destrucción o desperfectos de los bienes asegurados como consecuencia directa de robo o intento de robo, previa denuncia ante la autoridad local y/o policía; con el límite que se cita en el cuadro de coberturas anterior.

15. Inhabilitación temporal: (Riesgos 1+2)

La pérdida de alquileres o en ningún caso se podrá incluir franquicia ni deducir de la indemnización cantidad alguna por este concepto, salvo en el caso de los riesgos extraordinarios que por la normativa sea necesario incluir la inhabilitación se garantiza y consistirá:

- **PÉRDIDA DE ALQUILER:** Se garantizará la pérdida de alquileres que el propietario sufra por la imposibilidad de arrendamiento del edificio, vivienda, aparcamiento, trastero o local, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **INHABILIDAD TEMPORAL:** Se indemnizará al arrendatario los gastos por el alquiler de un edificio, vivienda, aparcamiento, trastero o local de similares características al asegurado en la póliza, afectado por el siniestro, durante el período en el que no pueda ser utilizado y se realicen las labores de reparación, y con un máximo de 12 meses.

Quedan excluidos los edificios, viviendas, aparcamientos, trastero o locales que en el momento del siniestro no tuvieran ningún inquilino.

La indemnización se determinará por:

- Importe de los alquileres que recibía o pagaba en la fecha del siniestro y hasta el momento en que vuelva a ser aptos para su uso, como máximo 12 meses.
- En las viviendas propiedad de la Agencia el importe máximo mensual a indemnizar será el establecido como índice de referencia del precio de alquiler de la vivienda arrendada publicado por la Generalitat de Catalunya del municipio afectado, manteniendo una temporalidad máxima de 12 meses.

Por esta cobertura únicamente puede ser perjudicado una de las partes, o bien el propietario que deja de cobrar el alquiler o el arrendatario al seguir pagando el alquiler.

(Riesgos 3+4)

Se indemnizará los gastos por el alquiler de un edificio o local de similares características al asegurado en la póliza, afectado por el siniestro, durante el período en el que no pueda ser utilizado y se realicen las tareas de reparación, y con un máximo de 12 meses y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

16. Gastos de honorarios y peritos : (Riesgos 1+2+3+4)

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el asegurado, por asistir a la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

17. Costas judiciales y reclamaciones jurídicas : (Riesgos 1+2+3+4)

La aseguradora asumirá la gestión de la reclamación amistosa o judicial, mediante los abogados y procuradores que designe, de los daños sufridos por el asegurado durante la vigencia del seguro. Quedan incluidos los honorarios de los abogados y/o procuradores, costas judiciales y/o extrajudiciales.

18. Gastos de vigilancia : (Riesgos 1+2+3+4)

Gastos que se originan por la contratación de personal especializado para la vigilancia del local mientras éste no recupere las protecciones anteriores al siniestro, por un período máximo indemnizable de tres días a contar desde la fecha del siniestro o fecha en que se comunica el siniestro, siempre y cuando el local esté vacío (sin contrato de alquiler, cesión...)

19. Gastos de obtención de permisos y licencias : (Riesgos 1+2+3+4)

La aseguradora se hará cargo de los gastos en que incurra el asegurado para la obtención de permisos y/o licencias obligatorios para reconstruir o reponer los bienes indemnizables a consecuencia del siniestro cubierto por la póliza.

20. Gastos de cimentaciones . (Riesgos 1+2+3+4)

Si por razones técnicas una cimentación asegurada no se utilizara para la reconstrucción del edificio o para la reposición de la maquinaria correspondiente, se indemnizará en función del valor depreciado.

21. Desperfectos ocasionados al continente: (Riesgos 1+2+3+4)

Si por razones técnicas una cimentación asegurada no se utilizara para la reconstrucción del edificio o para la reposición de la maquinaria correspondiente, se indemnizará en función del valor depreciado.

Con sujeción a los límites económicos, términos y condiciones consignadas en el contrato, la cobertura del seguro se extiende a amparar los daños y pérdidas materiales directas producidos en el Continente, a consecuencia de robo, expoliación o tentativa de estos hechos cometidos por terceras personas y los desperfectos o deterioros se produzcan en el momento de su comisión y por su efecto.

En este efecto se entiende por:

Robo: la sustracción o apoderamiento ilegítimo, en el lugar designado en la póliza, de los bienes que se describen contra la voluntad de el asegurado, mediante actas que impliquen fuerza o violencia en las cosas, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: escalamiento; rotura de pared, techo o suelo; fractura de puerta o ventana; fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o de sus cerraduras, o la sustracción de éstos para fracturarlos o violentarlos fuera del lugar del robo; uso de ganzúa u otros instrumentos similares no destinados ordinariamente a abrir puertas; o mediante la introducción del autor o autores clandestinamente en el sitio descrito en la póliza, con

ignorancia del asegurado, su familia, empleados o sirvientes, escondiéndose y cometiendo el delito cuando el local/vivienda se encuentra cerrado.

22. Obras menores y bienes en proceso de montaje: (Riesgos 1+2+3+4)

La cobertura ampara al asegurado en su calidad de propietario o promotor de las obras de mantenimiento o reparación de los inmuebles e instalaciones del establecimiento/explotación a condición de que:

- No se trate de trabajos de demolición, excavación, nueva construcción o de reformas que impliquen la alteración de elementos estructurales o de carga, o supongan una alteración de su configuración arquitectónica
- El presupuesto de ejecución material no supere los 300.000,00 euros.

23. Gastos de reposición de documentos, planos, patrones, diseños, moldes, matrices y reobtención y reimpresión de datos: (Riesgo 4)

Que tendrán que justificarse debidamente mediante la emisión de los correspondientes duplicados. Adicionalmente, es necesario que la reposición se realice, como máximo, dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

24. Fallo de las instalaciones de extinción de incendios: (Riesgos 1+2+3+4)

Es necesario dar cobertura a los daños ocasionados en caso que fallen las instalaciones de extinción de incendio.

25. Inundación: (Riesgos 1+2+3+4)

Daños ocasionados como consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural o de corrientes de agua en canal, acequias, arroyos, torrentes u otras camas o cursos en superficie contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otras camas subterráneas al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse.

26. Daños y/o desperfectos en el continente y/o contenido por robo, sustracción o intento de robo. (Riesgo 4)

27. Dineros en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, depositado en la caja fuerte (Riesgo 4)

28. Dineros en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, depositado fuera de la caja fuerte a horas de cierre del local. (Riesgo 4)

29. Dineros en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del estado y colecciones de cualquier tipo, durante el transporte a una entidad bancaria (efectivo y cheques). (Riesgo 4)

30. **Bienes personales** traídos por el asegurado, clientes y empleados en las oficinas.
(Riesgo 4)

31. **Bienes desaparecidos: (Riesgo 4)**

Quedan garantizados los bienes desaparecidos por motivo de un siniestro amparado por la garantía básica, siempre que el asegurado acredite su preexistencia, y que no haya sido objeto de robo o hurto.

32. **Reposición de documentos: (Riesgo 4)**

Queda garantizado el coste de la reposición y/o reconstrucción, siempre que se realice en el plazo de un año desde el evento del siniestro, de títulos, valores, planos, diseños, documentos, archivos y similares.

33. **Reobtención y reimpresión de datos: (Riesgo 4)**

Queda garantizado el coste de la reposición y/o reconstrucción, siempre que se realice en el plazo de un año desde el evento del siniestro, la reconstrucción, recuperación y/o reimpresión de datos.

34. **Servicio de orientación jurídica: (Riesgos 1+2+3+4)**

La aseguradora pondrá a disposición del asegurado un abogado, para que el informe en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en su calidad de asegurado, así como de la forma en la que mejor puedan defenderse.

Ésta información jurídica se podrá prestar telefónicamente o presencialmente.

35. **Infidelidad de los empleados: (Riesgo 4)**

Falsificación, estafa o apropiación indebida, en lo que se refiere a dinero en metálico, billetes, valores, objetos y mercancías, cometida por trabajadores al servicio del asegurado.

36. **Daños internos y externos de la maquinaria y equipos electrónicos: (Riesgo 4)**

Quedarán cubiertas los daños y pérdidas materiales directas producidos en los aparatos o equipos fijos asegurados, como consecuencia de causa accidental, repentina e imprevista.

37. **Sustitución de equipos audiovisuales o equipo de imagen y sonido: (Riesgo 4)**

En caso de siniestro amparado por la póliza que afecte a los equipos audiovisuales, de imagen o sonido, la aseguradora, una vez acreditada la preexistencia, le abonará a valor de nuevo.

38. **Responsabilidad Civil : (Riesgos 1+2+3+4)**

Quedarán cubiertas las indemnizaciones que deberá satisfacer el asegurado, civilmente responsable de daños y perjuicios a consecuencia de daños y/o accidentes sufridos por terceras personas y a las cosas, por actos, omisiones e imprudencias propias y de las personas de las que deberá responder, por hechos derivados de la propiedad y/o también de cualquiera de sus usuarios y en este caso independientemente del régimen de uso por el que disfrute de aquella vivienda, referentes al edificio-vivienda asegurada, incluida la que pueda pedir de los siniestros acaecidos y cubiertos por esta póliza.

No obstante que la póliza objeto de licitación se refiera al seguro de multiriesgo de comunidades, si por cualquier circunstancia y en el supuesto de que el bien asegurado no comprendiese todo el inmueble o comunidad, sino que de forma parcial determinados o algunos departamentos o viviendas de éstas, incluidos sus elementos comunes que les correspondan, cada uno de los usuarios incluido la Agencia, tiene la consideración de asegurado y asimismo la condición de tercero, tanto frente a la propia comunidad como frente a cada uno de los restantes copropietarios y usuarios, independientemente del título en que éstos ocupen la vivienda, siempre y cuando, sea de forma permanente e, incluso, los citados entre ellos. Esta condición de tercero es igualmente ostentada por los familiares, dependientes, sirvientes, etc. de los copropietarios o vecinos de la finca.

La consideración de asegurado y asimismo condición de tercero no será de aplicación en caso de que el origen de la reclamación sea derivada de la falta de mantenimiento de las instalaciones.

También quedarán cubiertas la defensa y afianzamiento judicial que pudieran ser exigidas en garantías de responsabilidades civiles a las que se pudiera condenar.

Dentro de las garantías del seguro de Responsabilidad Civil quedarán comprendidas como mínimo, las siguientes responsabilidades civiles:

- Las derivadas de instalaciones y servicios de el edificio, alumbrado, calefacción y antenas.
- Ocasionadas por la caída de materiales componentes de el edificio.
- Derivadas de el uso de ascensor y/o montacargas de el edificio.
- Ocasionadas por las actuaciones de los porteros, conserjes y personas de la limpieza del edificio en ejercicio de sus funciones.
- Derivadas del trabajo de reparación y mantenimiento, siempre que tengan la consideración administrativa de obras menores.

Se ha de garantizar la responsabilidad civil de acuerdo con los límites que se señala en el cuadro precedente de esta prescripción.

Responsabilidad Civil (1)

- o Límite por siniestro 1.800.000,00 euros
- o Límite por víctima 300.000,00 euros

Responsabilidad Civil (2+3+4)

- o Límite por siniestro 1.500.000,00 euros
- o Límite por víctima 300.000,00 euros

En ningún caso el asegurador podrá reclamar la indemnización que hubiera satisfecho al beneficiario o a las personas que ocupen la vivienda en razón a que, como se ha dicho, también gozan de la condición de asegurado, siempre y cuando no hayan actuado con mala fe y de forma dolosa.

La cobertura de responsabilidad civil, amparará los hechos producidos, manifestados u ocurridos durante la vigencia de la póliza (incluidas sus prorrogas) y reclamados durante su vigencia. No obstante, para los daños producidos, manifestados u ocurridos durante la vigencia, que fueran desconocidos por el asegurado, la cobertura del seguro amparará las reclamaciones que pudieran formularse durante los 24 meses siguientes a su finalización, anulación o resolución.

39. Errores u Omisiones : (Riesgos 1+2+3+4)

Si la única razón para la exclusión de un daño material físico directo a un bien o propietario, fuese un error u omisión involuntaria cometida por el Asegurado en la información suministrada referida a:

La dirección exacta donde el bien está físicamente localizado, única y exclusivamente para riesgos con un límite máximo de 500.000,00€. Se establece un plazo máximo de comunicación de 180 días con respecto a la fecha de la existencia del riesgo.

La inclusión de cualquier situación propia o de alquiler a fecha de efecto de la póliza o comprada o alquilada durante el período de cobertura de la póliza, con un límite máximo de 500.000,00 €. Se establece un plazo máximo de comunicación de 90 días con respecto a la fecha de la existencia del riesgo.

Una cancelación de la propiedad asegurada por esta póliza. La cancelación debe ser comunicada antes de 3 meses desde la fecha de la baja.

Esta póliza garantiza dicho daño con la amplitud de cobertura que hubiera tenido en caso de que tal error u omisión involuntaria no se hubiera producido. Adicionalmente, el Asegurado se obliga a comunicar de forma inmediata al Asegurador cualquier error u omisión involuntaria que descubra, a fin de que sea corregida. Ésta cobertura no se extiende en ninguna caso a Bienes en Situaciones

Indeterminadas a la Cobertura Automática que pudiera otorgar el presente contrato.

40. Servicio de Asistencia: (Riesgos 1+2+3+4)

Se pondrá a disposición de la Agencia su red de asistencia.

Las empresas aseguradoras que no dispongan de servicio de asistencia propio, podrán presentarse a esta licitación con el compromiso de dar servicio con una empresa externa subcontratada por ellos.

41. Servicio de Ingeniería: (Riesgos 1+2+3+4)

En caso de siniestro cubierto en la póliza y de requerir asesoramiento en materia de seguridad y de ingeniería, la aseguradora proporcionará a los profesionales necesarios para que realicen visita al riesgo, realicen inspección y emitan informes con las conclusiones y recomendaciones necesarias.

5.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Para bienes muebles e inmuebles a toda Cataluña

6.- ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

6.1.- Fecha de efecto y vencimiento del contrato.

La fecha de efecto del contrato de un año, será desde la firma del contrato, prevista para **junio de 2024** , prorrogable hasta un máximo de tres años, estén abonadas o no las primas correspondientes.

6.2.- Delimitación temporal de cada tipología de póliza.

Se cubren, de conformidad con las pólizas emitidas, los daños ocurridos durante la vigencia de las mismas así como las reclamaciones presentadas por terceros tanto durante la vigencia de cualquiera de las pólizas emitidas, así como las reclamaciones presentadas 24 meses después de la anulación de las mismas, siempre que el siniestro haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.

Por tipología de póliza, se irán dando de alta a medida que lleguen los actuales vencimientos con el siguiente calendario:

Tipologías de Pólizas	Fecha inicio	Fecha vencimiento
1. Viviendas individuales	12:00 01/06/2024	01/06/2025 12:00
2. Pólizas comunitarias *	12:00 01/06/2024	01/06/2025 12:00
3. Locales, trastero y pk individuales	12:00 01/06/2024	01/06/2025 12:00
4. Multirriesgo Oficinas	12:00 01/06/2024	01/06/2025 12:00

* En esta tipología hay aproximadamente 348 pólizas, y cada una de ellas se irá renovando a medida que vayan llegando los vencimientos a lo largo del año.

7. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS. (RIESGOS 1+2+3+4)

Se solicita un reajuste de prima de renovación en función de la siniestralidad soportada durante la anterior anualidad, una vez cerrados todos los siniestros declarados a lo largo de la anualidad del seguro.

Común por las 4 tipologías de póliza

A.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

El Consorcio de Compensación de Seguros indemnizará a los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de siniestro cubierto por el consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado y/o el Corredor designado comunicará al Consorcio este hecho y le solicitará la correspondiente indemnización.

Sin embargo, los aseguradores pueden entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su momento corresponderá pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Cuando el asegurado haya obtenido de los aseguradores cualquier cantidad a cuenta de la indemnización, estará obligada a mantener la reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma establecida en su reglamento .

En tal caso, toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio, la devolverá al asegurador hasta el importe total que la parte aseguradora haya adelantado a cuenta.

La entidad licitadora se hace responsable de la correcta tarificación de la delgada del Consorcio de Compensación de Seguros.

Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros

- Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tormentas ciclónicas atípicas y caídas de cuerpos siderales y aerólitos.
- Que se ocasionen violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín o tumulto popular.
- Los hechos o las actuaciones de las fuerzas y los cuerpos de seguridad en tiempo de paz.

Riesgos excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros

El Consorcio de Compensación de Seguros no indemnizará al asegurado por los siguientes daños:

- Los que no den lugar a indemnización, según la Ley de contrato de seguros.
- Los que se ocasionen a personas o a bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en qué es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los que estén debidos a vicios o defectos propios de la cosa asegurada.

- Los que se produzcan por conflictos armados, aunque no hayan sido precedidos por la declaración oficial de guerra.
- Los que, por su magnitud y su gravedad, sean calificados por el Gobierno de la nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Los que se deriven de la energía nuclear.
- Los que se deban a la acción del tiempo o agentes atmosféricos distintos a los fenómenos de la naturaleza que se han señalado antes.
- Los que sean causados por actuaciones que se produzcan en el transcurso de reuniones y manifestaciones que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como en el transcurso de huelgas legales.
- Los indirectos o pérdidas de cualquier tipo, derivados de daños directos o indirectos.
- Los que se causen por mala fe del asegurado.
- Los que se produzcan antes del abono de la primera prima.
- Los que se produzcan hallándose la cobertura en suspensión de efectos o el contrato extinguido por falta de pago de las primas.

C.- DESIGNACIÓN DEL PERITO Y PERITAJES

1. Los licitadores pondrán en conocimiento de la Agencia el número de peritos necesarios por el ámbito territorial y volumen de siniestralidad, con las funciones que le correspondan en razón a su profesión y por la intervención en el siniestro, que actuará en los siniestros que se deriven de la adjudicación de la presente licitación y garantizará, la unidad de criterio en la valoración de los siniestros por los peritos asignados a este contrato. La Agencia podrá modificar la lista de peritos designados, proponiendo otros y de acuerdo con la aseguradora que resulte adjudicataria.
2. De acuerdo con la tipología constructiva y naturaleza de las viviendas que constituirán los bienes asegurados, así como el derivado de la calificación de estas viviendas
 - Es necesario garantizar la unidad de criterio por parte de los peritos asignados.
3. Los peritos que sean propuestos, y una vez sea adjudicada la licitación, no se podrán modificar sin la previa comunicación escrita y expresa dirigida a la Agencia, en cualquiera de los casos la Agencia podrá aceptar o no esta modificación y respeto a los propuestos en la adjudicación de la licitación.

4. Gastos del perito en caso de conflicto de intereses.

En el supuesto de que exista “conflicto de intereses”, entre la aseguradora y el asegurado, en la valoración y determinación de las causas del siniestro y la Agencia debiera nombrar otro perito que actuara por ella, en el supuesto de que la reclamación fuera fundamentada, el adjudicatario tendrá que satisfacer los honorarios del perito que hubiera contratado la Agencia.

Se entenderá que existe "conflicto de intereses", entre el adjudicatario y/o

aseguradora y el asegurado, cuando de la determinación de la causa del siniestro o de la valoración se derivara o fuera posible un desacuerdo o hubiera una diferencia o apreciación, tanto por lo que respeta a la causa como a la valoración del siniestro, que haga necesaria la designación de perito por la Agencia y para la resolución del siniestro. En todo caso igualmente habrá conflicto de intereses cuando el asegurador rechazara el siniestro o no se pronunciara respecto a su admisión o rechazo en el plazo de un mes desde que se da la comunicación de siniestro al mediador de seguros; en caso de que efectivamente se dé o concurra siniestro y habiendo nombrado el asegurado el perito, éste será a coste y cargo del asegurador y del mediador de seguros, que como en los anteriores casos deberán satisfacerlo indistintamente y de forma solidaria.

Los honorarios del segundo perito (se entiende como primer perito el que designa el asegurador, y segundo perito el que designa el asegurado) que actuara por la Agencia, y en el supuesto de que efectivamente, por la intervención del "tercero perito" designado por el juzgado de primera instancia competente o por mutuo acuerdo de las partes, se manifestara o dictaminara de acuerdo con lo designado por la Agencia en cuanto a la causa y circunstancias del siniestro, el adjudicatario deberá satisfacer los honorarios que el "segundo perito" hubiera devengado; si la diferencia de criterio fuese o tuviera origen en la valoración del siniestro; también si la valoración del tercer perito sobrepasa el 30% de la valoración del perito de la aseguradora, igualmente habrá que satisfacer al asegurado el importe de los honorarios devengados.

D.- VALORACIÓN DE DAÑOS.

La adjudicataria, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de la reparación o reposición a nuevo del bien dañado, sin deducción por antigüedad, estado de conservación u obsolescencia con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Si los bienes dañados o destruidos no tienen utilidad para el asegurado o no son reparados, reconstruidos o repuestos en el mismo u otro lugar, en un plazo de dos años desde la fecha de pérdida o daño, la adjudicataria indemnizará el valor real del bien dañado. Si el siniestro fuese consecuencia de robo, el plazo anterior se establecerá en un año.
2. La responsabilidad máxima, bajo esta garantía, de la entidad adjudicataria respecto a los daños en los bienes asegurados, no superará el menor de los siguientes importes:
 - El coste de reparación o reproducción
 - El coste de reconstrucción o reposición en el mismo sitio, con material nuevos de tamaño, clase y calidad similares a los preexistentes.
 - El coste real de la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos en el mismo o en otro lugar, siempre que las nuevas instalaciones no superen a las dañadas en tamaño y la capacidad operativa existente en el momento de la pérdida.

En todos los casos el coste de la reparación, reconstrucción, reposición o reproducción será calculado utilizando materiales actuales de características,

calidad y diseño similares a los dañados, incluyendo los posibles daños estéticos.

Los anteriores valores serán calculados en el momento en que pueda realizarse la reconstrucción, reparación, reposición o reproducción de los bienes dañados o destruidos, siempre y cuando se efectúe con la necesaria diligencia, prontitud y eficiencia.

3. La adjudicataria no indemnizará ningún aumento del coste de reparación, reconstrucción, reposición o reproducción impuesto por leyes u ordenanzas en vigor, que regulen tal construcción o reparación, que, en todo caso, correrán a cargo del asegurado.
4. El adjudicatario, a petición de la Agencia, indemnizará a valor real aquellos siniestros en los que la Agencia no aporte en primera instancia facturas de reposición o reparación de los bienes dañados.

Si en un plazo de dos años, desde la fecha del siniestro, la Agencia aporta las correspondientes facturas de reposición o reparación de los bienes dañados, la adjudicataria indemnizará la diferencia entre el valor real y el valor de reposición a nuevo. Cuando el siniestro sea consecuencia de un robo, el plazo anterior se establecerá en un año.

E.- TRAMITACIÓN Y ADMISIÓN DE LOS COMUNICADOS DE SINIESTRO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS SINIESTROS.

1. El mediador de seguros y en su caso el asegurador deberán admitir los partes de siniestro que les comuniquen los usuarios de las viviendas cuando el tomador del seguro por cualquier circunstancia no pudiera tramitarlos al mediador .
2. Confirmación del parte de siniestro. Una vez tramitado el parte de siniestro por parte del tomador, el mediador deberá remitir la confirmación de la recepción indicando la referencia del siniestro que le haya dado. Posteriormente y a la mayor brevedad, o en el mismo documento indicará los trámites y documentación a presentar, y en caso de que intervenga el perito, deberá darle traslado de forma inmediata, comunicando a la Agencia el día y la hora en que el perito se personará en el lugar del siniestro.
3. La entidad adjudicataria con el mediador colaborará en el seguimiento de la siniestralidad pendiente y facilitará a éste la siguiente información de siniestralidad:
 - Número de referencia del siniestro
 - Provisión técnica actualizada
 - En todos los siniestros informe pericial en el que figurará además el importe del siniestro, el nombre del perito, la fecha de peritaje, y el importe a indemnizar.
4. Asimismo, y con una periodicidad mínima mensual, elaborará un informe de la siniestralidad de cada póliza; con los siguientes datos:
 - Número de referencia del siniestro (incluyendo referencia Agencia)
 - Fecha del siniestro.
 - Descripción del siniestro, sitio y población, importe indemnizado y la

fecha de la indemnización; o en su caso, la empresa que ha reparado el siniestro.

Será necesario garantizar los siguientes plazos en la tramitación de los siniestros:

➔ Llamar para concertar visita:	3 horas
➔ 1a visita siniestro:	24 horas
➔ Visita siniestro urgente aguas:	mismo día
➔ Visita perito:	24 horas
➔ Informe preliminar perito:	48 horas preliminar
➔ Informe definitivo perito:	7 días

Se valorará disponer de la plataforma EIAC, para la comunicación entre aseguradoras y corredores (mediadores) .

F.- GESTIÓN DE LA PÓLIZA.

1. La entidad adjudicataria emitirá cuando se formalice el contrato, carta de garantía provisional, aceptando las condiciones establecidas en este pliego y en las mejoras, en su caso, que haya introducido en la oferta. Las pólizas definitivas, se emitirán a medida que vaya llegando el momento de su renovación.
2. Las nuevas altas de viviendas aseguradas se ajustarán a las coberturas indicadas en este pliego y la regularización de las mismas se realizará conjuntamente con las bajas producidas dentro de la vigencia del contrato.
3. Para establecer el coste de los suplementos de altas y bajas, la entidad adjudicataria tendrá que aplicar las mismas tarifas de prima que utilizó para la formalización de la propuesta económica de esta contratación.
4. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Agencia derivadas de la ejecución del objeto de esta licitación, todos los documentos que se emitan serán redactados en esta lengua, así como también las pólizas contratadas.

G.- MEDIADOR DEL SEGURO.

Actuará en esta póliza como mediador del seguro Grupo Galilea y con las funciones que le correspondan como tal, de acuerdo con la normativa de aplicación, adjudicatario del servicio de mediación de seguros.

El coste que representa la correduría por su mediación, estará incluido en la prima ofertada, sin que la Agencia deba satisfacer ningún importe o precio por la mediación de las pólizas de seguros derivadas de la presente licitación.

Nota: En caso de discordancia en el presente pliego entre la versión catalana y la castellana, prevalece la versión catalana del mismo.

ANEXO A.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ASEGURAR Y CAPITALS

Tipologías de Pólizas	CAPITALES	Descripción
1.Viviendas individuales	1.114.560.000,00 €	18.576 viviendas individuales.
2.Pólizas comunitarias *	1.423.303.726,67 €	348 promociones con un total de 12.297 viviendas, 7.149 plazas de pk , 313 locales y 892 trasteros
3.Locales, trastero y pk individuales	234.449.216,20 €	3396 plazas de aparcamiento y 1082 locales y 233 trasteros
4.Multiriesgo Oficinas **	Continente 20.121.257,82 € Contenido 3.741.022,00€	Edificios de oficinas / Sedes de la Agencia, así como locales almacén y archivo.

DISTRIBUCIÓN DE VIVIENDAS INDIVIDUALES

MUNICIPIO	NÚMERO DE VIVIENDAS
ABRERA	5
AGRAMUNTO	13
AIGUAFREDA	5
ALCANAR	2
ALCARRÀS	32
ALCOLEJE	1
ALCOVER	1
ALELLA	1
ALFARRÀS	2
ALGUAIRE	1
ALMACELLAS	6
ALMENAR	2
ALTAMUJA	12
AMPUESTA	77
INGLÉS	12
ARBUCIAS	12
ARENAS DE MAR	7
ARENAS DE MONTO	2
ARGENZOLA	1
ARGENTONA	2
ARNAS	1
ARTÉS	4
ARTESA DE SEGRE	4
ASCÓN	2
AVIÁN	1
AVIÑÓN	8
BADALONA	785
BAHÍA DEL VALLÈS	248
BAJO PALLARES	4
BALAGUER	134
BALEÑANO	17
BALSARENO	5
BAÑERAS DEL PENEDÉS	6
BAÑOLAS	28
BARBERÀ DEL VALLÈS	88
BARCELONA	2477
BATEA	10
BEGAS	1
BELLCAIRE DE URGELL	1
BELLPUIG	9
BELLVER DE Cerdanya	2
BENIFALLET	1

BENIZANET	1
BERGA	19
BLANCAFUERTE	1
BLANAS	246
BOZUESTO	2
BOT	1
BOTARILLO	3
BREDA	1
CABACÉS	1
CABRA DEL CAMPO	1
CABRILES	1
CALAF	2
CALAFELL	16
CALDES DE MALAVILLA	1
CALDES DE MONTBUI	11
CALDES DE ESTRAC	1
CALELLA	18
CALLDETENES	16
CALONGE	8
CALONGE DE SEGARRA	1
CAMBRILES	195
CAMPEVÁNOL	2
CANET DE MAR	5
CANIVELAS	75
CANELAS	1
CAPILLADAS	10
CARDEDEO	19
CARDONA	49
CASILLAS	2
CASANO DE LA SELVA	7
CASTILLO DE MURO	1
CASTELLAR DEL VALLÈS	70
CASTILLO Y EL VILAR	2
CASTILLOBISBAL	116
CASTILLERO	2
CASTILLODEFELES	24
CASTILLO Y LA GORNAL	3
CASTELLÓN DE FARFAÑA	1
CASTELLÓN DE EMPÚRIAS	14
CASTILLO-PLAYA DE ARO	6
CASTILLOTERZO	3
CASTELLVIN DE LA MARCA	3
CENTELLAS	31
CERDANYOLA DEL VALLÈS	59
CEREBRO	2

CERVERA	74
CERVIÁN DE LAS GARRIGUES	1
CIUDADILLA	1
COLLBATÓN	1
CONSTANTINO	147
CORBERA DE EBRO	1
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	209
CUBILLAS	7
CUNIDO	21
DELTEBRE	7
EL BRUCO	1
EL MASNOU	3
EL MASROIG	1
EL MONTMELL	1
EL MOREJO	5
EL PALACIO DE INGLESOLA	1
EL PLAN DE SANTA MARÍA	2
EL PLAN DEL PENEDÉS	8
EL PUENTE DE SUERT	26
EL PUENTE DE VILOMARA Y ROCAFORT	1
EL PRADO DE LLOBREGAT	456
EL VENDRELL	122
ESPARREGUERA	11
ESPLUGUES DE LLOBREGAT	26
ESPOT	1
ESTERRIO DE PALO	5
ESTERRIO DE CARDOSO	2
FALSET	5
FIGARÓ-MONTMANY	1
FIGUERAS	143
FLAZA	1
FLIX	7
FOLGUEROLAS	9
FUENTE-RUBINO	3
GANDESA	19
GARCIA	2
GAVÁ	118
HELIDA	9
GINESTAR	5
GIRONA	339
GIRONELLA	6
GRANOLLERS	251
GUARDIOLA DE BERGUEDÀ	5
GUISSONA	9

GURB	2
HUERTA DE SAN JUAN	3
HOSTALRIC	9
IGUALADA	118
ISONA Y CUENCA DELLÀ	4
JORBA	1
LA BISBAL DEL PENEDÉS	1
LA BISBAL DE EMPORDÀ	28
LA CANONJA	11
LA GALERA	1
LA GARRIGA	5
LA GRANADA	7
LA GRANADELLA	1
LA GRANJA DE ESCARP	1
LA GUINGUETA DE PALO	1
LA LANGOSTA	23
LA PALMA DE EBRO	2
LA PUEBLA DE CLARAMUNTO	4
LA PUEBLA DE MAFUMET	3
LA PUEBLA DE MASSALUCA	1
LA PUEBLA DE SEGURO	5
LA RÁPITA	24
LA ROCA DEL VALLÈS	7
LA SELVA DEL CAMPO	11
LA SÉNIA	3
LA SENTIVO DE SIÓN	1
LA SEDE DE URGELL	64
LA TORRE DE CLARAMUNTO	3
LA TORRE DEL ESPAÑOL	2
LA ALDEA	2
EL ARBOS	14
LAS BORGES BLANCAS	9
LAS BORGES DEL CAMPO	1
LAS FRANQUEZAS DEL VALLÈS	38
LAS MASÍAS DE RUEDA	3
LAS MASÍAS DE VOLTREGÀ	9
LA ESCALERA	5
LA ESPLUGA DE FRANCOLÍ	13
LA ARDILLA	4
EL HOSPITALET DE LLOBREGAT	648
LINEAL	2
LLAGOSTERA	10
LANZA	1
SEMILLA	4
LLEIDA	742

LECCIÓN DE ARRIBA	1
LINARES DEL VALLÈS	2
LLIVIA	6
LORENZO DEL PENEDÉS	1
LLORET DE MAR	110
MAZANETO DE LA SELVA	1
A PESAR DE MAR	58
MANLE	109
MANRESA	285
MARTORELL	127
MASDENVERGE	6
MASQUEFA	3
MATARÓ	274
MEDIONA	6
MIERAS	2
MOYÀ	24
MOLINOS DE REY	57
MOLLERUSSA	173
MUELLE DEL VALLÈS	184
MONISTROL DE MONTSERRAT	7
MONTBLANCO	42
MONTBRIÓN DEL CAMPO	3
MONCADA Y REJACO	88
MONTELLÀ Y MARTINET	11
MONTESQUIVO	2
MONTGADO	1
MONTMELÓ	19
MONTORNÉS DE SEGARRA	1
MONTORNÉS DEL VALLÈS	59
MONT-ROIG DEL CAMPO	6
MORA DE EBRO	58
MORA LA NUEVA	22
NAVARCULOS	1
NAVAS	29
NULAS	1
ÓDENA	5
OGASA	2
OLÉRDOLA	3
OLESA DE MONTSERRAT	26
OLIVELA	1
OLOST	1
OLOT	125
OLVAN	3
ÓRRIUS	1
PALAFOLS	7

PALAFRUGELL	91
PALAMOSO	13
PALACIO-SOLITANO Y PLEGAMANOS	1
PALLEANO	1
PAREDES DEL VALLÈS	35
PENELLAS	1
PERAFITA	1
PERAFUERTE	1
PIERA	9
PINAR DE MAR	53
POLINANO	5
PONTONES	4
CERDAJAS	1
PRATDIP	2
PREMIANO DE ARRIBA	6
PREMIANO DE MAR	13
PUIGCERDÀ	32
PUIGDÁLBER	2
PUIG-REIG	2
RASQUERA	2
REUS	444
RIALP	18
RIBA-ROJA DE EBRO	3
RIBERA DE URGELLET	1
RIBES DE FRAZERO	9
RIELES Y VIABREA	1
RIPOLL	91
RIPOLLET	123
RIUDARENES	1
RIUDECAÑAS	1
RUEDA DE BERÀ	2
RUEDA DE TER	48
ROQUETAS	1
ROSAS	18
RUBÍ	186
SABADELL	562
SALAZO DE PALLARES	1
SALLENT	46
SALOU	16
SALTO	289
SAN ADRIANO DE BESÓS	83
SAN ANDREU DE LA BARCA	52
SAN BOY DE LLOBREGAT	167
SAN BOY DE LUZANÉS	1
SAN CELONIO	26

SANT CUGAT DEL VALLÈS	80
SAN CUGAT SEGARRIGAS	3
SAN FELIVO DE GUÍCOLES	92
SAN FELIU DE LLOBREGAT	186
SAN FRUTOS DE BAGES	15
SAN HILARIO SACALMO	1
SAN HIPÓLITO DE VOLTREGÀ	10
SANT JAUME DE LLIERCA	1
SANT JAUME DE LOS DOMENYS	1
SAN JUAN DE LAS ABADESAS	10
SAN JUAN DE VILATORRADA	17
SANT JOAN DESPÍ	58
SAN JUAN LAS FUENTES	1
SAN JULIAN DE VILATORTA	13
SAN JUSTO DESVIerno	4
SAN LORENZO DE HORTONES	2
SANT MARTÍ DE CENTELLES	6
SANT MARTÍ DE TOUS	2
SANT MARTÍ SARROCA	13
SAN PEDRO DE RIBES	50
SAN PEDRO DE RIUDEBITLLES	10
SAN PEDRO DE TORELLÓ	2
SAN POLO DE MAR	1
SAN QUINTÍN DE MEDIONA	24
SAN QUIRCE DE BESORA	7
SAN QUIRCE DEL VALLÈS	6
SAN SADURNÍ DE ANOIA	49
SANT VICENÇ DE CASTELLET	12
SANT VICENÇ DE TORELLÓ	22
SANT VICENÇ DE LOS HUERTOS	84
SANTA BÁRBARA	10
SANTA COLOMA DE HARNEROS	24
SANTA COLOMA DE GRAMENET	479
SANTA COLOMA DE QUERALT	2
SANTA CRISTINA DE ARO	3
SANTA EUGENIA DE BERGA	7
SANTA EULALIA DE RIUPRIMER	3
SANTA MARGARIDA DE MONTBUI	32
SANTA MARGARIDA Y LOS MONJOS	39
SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA	1
SANTA MARIA DE OLÓ	1
SANTA PERPETUA DE MOGODA	53
SANTPEDOR	9
SARRAL	8
SARRIÀ DE TER	4

ZARROCA DE BELLERA	1
SETERADA	1
SETMENADO	5
SUYA	4
SITGES	4
SOLSONA	201
SORIGUERA	8
SUERTE	64
SUBIRADOS	7
SURIA	23
TALAMANCA	1
TALARNO	4
TARADELL	12
TARRAGONA	621
TARGA	58
TEANO	13
TERRAZA	976
TIANA	1
TERVIA	4
TIVISSA	1
TONEL	13
TORDERA	32
TORELLÓ	41
TORREDEMBARRA	7
TORREFARRERA	2
TORRELAME	1
TORRELAVIDO	6
TORRELLAS DE FOIX	16
TORRES DE SEGRE	19
TORROELLA DE MONTGRÍ	11
TORTOSA	32
TOSSA DE MAR	1
TREMP	117
ULLDECONA	1
VACARIZAS	2
VALLE DE CARDOSO	1
VALLBONA DE ANOIA	1
VALLIRANA	1
VALLES	171
VANDELLOSO Y EL HUESO. DEL NIÑO	1
VIC	387
VIDRÁ	3
CRISTALAS	1
VIELHA Y MEDIARÁN	1
VILADECANOS	270

VILADRAU	2
VILADRAU	2
VILADECABALLOS	7
VILAFRANCA DEL PENEDÉS	183
VILLALERO	1
VILLALONGA DEL CAMPO	4
VILANOVA DEL CAMINO	18
VILANOVA Y LA GELTRÚ	206
VILLA-REDONDA	1
VILLA-SACRA	1
VILLA-SECA	78
VILLASAR DE ARRIBA	1
VILASAR DE MAR	37
VILAVEVERDE	1
VILOBÍ DEL PENEDÉS	1
VIÑUELOS Y LOS ARCOS	4
Total general	18576

DISTRIBUCIÓN POLIZAS COMUNITARIAS

MUNICIPIO	HAB.	TR	PK	PK2	LOCAL
ABRERA	169	0	179	0	6
ALCOVER	8	0	0	0	1
ALELLA	69	0	61	5	0
ALGUAIRE	14	14	6	0	0
ALTAMUJA	43	0	0	0	1
AMPUESTA	100	17	100	4	0
INGLÉS	15	0	0	0	0
ARENAS DE MAR	68	26	68	14	2
AVIÑÓN	12	0	0	0	0
BADALONA	291	0	50	43	4
BALAGUER	102	0	24	0	0
BAÑERAS DEL PENEDÉS	30	18	18	0	0
BAÑOLAS	51	0	0	0	0
BARBERÀ DEL VALLÈS	81	0	81	4	0
BARCELONA	1750	0	24	354	34
BATEA	4	0	0	0	1
BEGAS	18	21	0	21	0
BEGURO	12	0	0	0	0
BELLPUIG	15	0	15	0	0
BERGA	59	0	29	0	1
BLANAS	44	0	0	28	0
CADAQUÉS	10	0	0	0	0
CALAF	41	0	0	8	1
CALELLA	53	0	0	58	1
CALLÚS	83	24	39	0	1
CAMBRILES	37	0	18	13	0
CAMPEVÁNOL	15	0	15	0	0
CARDEDEO	22	0	22	0	0
CARDONA	21	4	0	11	0
CASTELLAR DEL VALLÈS	78	0	0	54	0
CASTILLO HOJA DE LA ROCA	26	7	0	9	1
CASTILLO-PLAYA DE ARO	22	22	22	0	1
CENTELLAS	12	12	0	0	0
CERDANYOLA DEL VALLÈS	137	0	95	8	4
CERVERA	24	0	0	0	2
CONSTANTINO	34	0	0	0	1
CORNELLÀ DE LLOBREGAT	100	0	76	0	2
CUNIDO	16	0	0	17	0
EL MASNOU	110	0	81	23	3
EL PUENTE DE VILOMARA Y ROCAFORT	44	0	44	22	0
EL PRADO DE LLOBREGAT	292	24	62	157	4

EL VENDRELL	33	0	33	1	2
LOS PRADOS DE REY	15	0	15	1	2
FIGUERAS	210	0	45	53	6
FLIX	15	0	15	0	0
GANDESA	36	0	36	0	0
GAVÁ	160	55	60	33	2
HELIDA	63	20	35	0	2
GIRONA	120	0	0	0	2
GRANOLLERS	133	0	117	17	2
HUERTA DE SAN JUAN	18	0	9	8	0
IGUALADA	86	0	82	0	4
LA BISBAL DE EMPORDÀ	27	0	0	0	0
LA GRANADA	12	0	17	0	0
LA PUEBLA DE SEGURO	47	4	13	0	0
LA RÁPITA	32	32	32	0	0
LA SEDE DE URGELL	28	8	0	0	2
LA TORRE DE CAPDELLA	18	0	18	0	0
LA TORRE DEL ESPAÑOL	16	0	16	8	0
LA BOTELLA	44	20	44	4	10
EL ARBOS	21	0	12	0	1
LAS FRANQUEZAS DEL VALLÈS	131	0	83	48	1
LAS TOMAS	48	0	11	0	1
EL HOSPITALET DE LLOBREGAT	785	52	82	208	15
LLAGOSTERA	21	0	21	0	0
LANZA	44	44	44	0	0
LLEIDA	389	0	160	4	18
LLORET DE MAR	24	0	0	0	0
MANLE	87	6	0	75	5
MANRESA	203	58	120	42	9
MARTORELL	51	0	51	0	4
MATARÓ	94	94	94	16	1
MOLINOS DE REY	75	36	39	40	1
MOLLERUSSA	72	13	48	0	0
MUELLE DEL VALLÈS	13	0	0	0	0
MONISTROL DE MONTSERRAT	27	25	0	0	1
MONTBLANCO	48	0	48	0	0
MONCADA Y REJACO	206	0	165	215	12
MORA DE EBRO	14	0	14	0	0
NAVARCULOS	14	0	0	4	1
OLESA DE MONTSERRAT	93	0	32	0	0
OTOT	46	5	0	15	0
PALAFRUGELL	124	0	29	80	0
PIERA	22	22	22	0	0
PLANOLAS	9	0	0	0	0
PREMIANO DE ARRIBA	20	0	0	29	0

PREMIANO DE MAR	23	0	17	0	0
PUIGCERDÀ	28	0	0	0	0
REUS	212	12	0	6	2
RIBES DE FRAZERO	12	0	0	0	0
RIPOLL	8	0	0	0	1
RIPOLLET	21	21	21	0	1
RUBÍ	128	0	66	57	7
SABADELL	287	0	69	141	7
SALLENT	61	0	0	73	10
SALTO	18	0	18	0	0
SAN ADRIANO DE BESÓS	302	0	0	330	29
SAN ANDREU DE LA BARCA	32	0	0	21	0
SAN BOY DE LLOBREGAT	50	0	27	0	1
SAN CELONIO	30	0	20	0	0
SAN FELIVO DE GUÍCOLES	40	0	36	8	0
SAN FELIU DE LLOBREGAT	67	0	0	79	0
SAN GREGORIO	18	0	18	0	0
SAN HILARIO SACALMO	20	0	0	0	2
SAN JUAN DE LAS ABADESAS	10	6	0	0	2
SAN JUAN DE VILATORRADA	14	14	14	0	0
SAN JUAN LAS FUENTES	27	0	27	9	1
SAN JULIAN DE VILATORTA	16	0	0	6	0
SAN JUSTO DESVIerno	45	0	0	26	0
SAN LORENZO SAVALL	21	0	18	0	0
SAN PEDRO DE RIBES	59	0	0	47	1
SAN PEDRO DE TORELLÓ	20	0	0	0	1
SAN POLO DE MAR	33	0	0	14	0
SAN QUIRCE DE BESORA	14	0	0	0	4
SAN QUIRCE DEL VALLÈS	30	0	0	31	0
SAN SADURNÍ DE ANOIA	98	32	42	0	0
SANT VICENÇ DE CASTELLET	18	0	0	0	1
SANTA COLOMA DE HARNEROS	66	0	66	17	3
SANTA CRISTINA DE ARO	40	40	40	0	4
SANTA EUGENIA DE BERGA	10	0	6	0	0
SANTA MARGARIDA Y LOS MONJOS	78	0	38	33	1
SANTA MARÍA DE PALAUTORDERA	10	0	0	0	0
SANTA PERPETUA DE MOGODA	172	0	62	31	0
SANTPEDOR	15	0	9	6	0
SOLSONA	12	0	0	0	0
SUERTE	14	0	0	0	1
SURIA	38	0	0	2	3
TARADELL	21	0	8	0	0
TARRAGONA	573	0	0	133	33
TARGA	37	5	29	0	0

TEANO	58	0	42	66	1
TERRAZA	457	33	65	177	1
TORDERA	85	0	85	8	2
TORELLÓ	101	17	26	2	1
TORRELLAS DE LLOBREGAT	20	11	18	0	0
TORTOSA	17	0	0	0	2
TREMP	38	0	18	0	1
VALLES	25	0	0	0	0
VIC	281	18	80	66	4
CRISTALAS	20	0	0	0	0
VIELHA Y MEDIARÁN	45	0	42	1	0
VILADECANOS	20	0	0	0	0
VILAFRANCA DEL PENEDÉS	152	0	54	54	7
VILANOVA Y LA GELTRÚ	174	0	63	16	4
VILLA-SECA	30	0	0	0	0
Total general	12297	892	3935	3214	313

DISTRIBUCIÓN MULTIRIESGO OFICINAS

ACTIVIDADES		SITUACIONES
Riesgo 1	Oficinas de la Agencia de la Vivienda Sedes Agencia aseguradas:	Edificios Administrativos
		Instalaciones recuperables
		Otro inmovilizado material
		BARCELONA - Diputación 92
		SABADELL - Arraona Merinals bloque 96 bajos
		TARRAGONA - Río Brugent, esc. 9-10-11-12-13 bajos
		LLEIDA - Francesc macià / Clot de les monges, 6-8
		TARRAGONA - Vidal y Barraquer 12-14,
		TORTOSA - Plaza Gerard Vergés
		BARCELONA - Aragón 244-248
		GIRONA - Plaza Pompeu Fabra 1
Riesgo 2	Equipos informáticos y desfibriladores	Según balance cierre diciembre 2023
Riesgo 3	Material oficina	Según balance cierre diciembre 2023
	Mobiliario	Según balance cierre diciembre 2023
Riesgo 4	Oficinas de entidades	EDIF. PIRAMIDON BCN AGENCIA Concilio Trento 313, plantas 8-10
Riesgo 5	Locales Almacenes	TARRAGONA - Av. Ramon y Cajal 59 local 3
		MOLLET DEL VALLÈS - C/Del Bosque 12 Y 14